

Ejemplo de Formulario de Queja de UCP

Formulario de procedimiento uniforme de quejas para jóvenes involucrados en sistemas (cuidado temporal o libertad condicional)

Nombre del Estudiante _____ Grado _____ Fecha de Nacimiento _____

Fecha de Presunta Violación _____ Escuela de Presunta Violación _____

Distrito Escolar de Presunta Violación _____

Cuestiones específicas de esta denuncia (Marque todas las opciones que correspondan)

1. Decisiones sobre la colocación escolar (Código de Educación § 48853)

- La decisión sobre la ubicación escolar de un joven¹ ha sido tomada por la escuela/distrito, el hogar grupal, el trabajador social, el oficial de libertad condicional o cualquier persona que no sea el titular de los derechos educativos del joven.

2. Matrícula en la escuela de origen (Código de Educación § 48853.5)

- A un joven se le ha negado el derecho a permanecer en su escuela de origen mientras su caso judicial esté abierto.
- A un joven se le ha negado el derecho a permanecer en su escuela de origen, una escuela charter.
- A un joven de jardín de infantes o de primer (1) a octavo (8) grado se le ha negado el derecho a permanecer en su escuela de origen hasta el final del año escolar académico una vez cerrado su caso judicial.
- A un joven de preparatoria se le ha negado el derecho a permanecer en su escuela de origen hasta graduarse después de que se cerró su caso judicial.
- A un joven se le ha negado el derecho a matricularse con sus compañeros de acuerdo con los patrones de alimentación establecidos dentro del distrito de origen o la red de escuelas charter.
- Un enlace de jóvenes de cuidado temporal no ha proporcionado una explicación por escrito que establezca la base de una recomendación para trasladar a un joven de su escuela de origen.
- A un joven se le ha negado el derecho a permanecer en su escuela de origen en espera de que se resuelva una disputa relacionada con una solicitud de permanecer en una escuela de origen.

3. Matrícula en la escuela pública regular (Código de Educación § 48853, 48853.5)

- A un joven se le ha negado el derecho a asistir a su escuela pública regular.
- Un joven ha sido obligado a asistir a una escuela de continuación, un programa de estudio independiente u otro entorno educativo alternativo, sin el consentimiento del titular de los derechos educativos de que eso es lo mejor para el joven.
- A un joven no se le educa en el entorno menos restrictivo.
- Un enlace de jóvenes de acogida no ha logrado garantizar ni facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela o el retiro de la escuela de un joven.

4. Inscripción inmediata (Código de Educación § 48853.5)

- A un joven se le ha negado el derecho a inscribirse inmediatamente por cualquier motivo, incluso por cuotas pendientes, multas, libros de texto o por la imposibilidad de presentar ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción, como registros académicos o médicos/de vacunación.
- A un joven se le ha negado el derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela de residencia una vez que el titular de los derechos educativos determina que la inscripción es lo mejor para él.
- A un joven se le ha negado el derecho a la inscripción inmediata en una escuela charter.
- A un joven se le ha negado el derecho a la inscripción inmediata en las mismas clases o clases equivalentes a las que estaba tomando en su escuela anterior.

5. Acceso igualitario a los servicios escolares (Código de Educación § 48853)

¹ "Joven" para los propósitos de esta Queja Uniforme significa cualquier sistema involucrado de jóvenes, incluyendo aquellos en el sistema de cuidado temporal o de libertad condicional, removidos de su hogar o sujetos a una petición bajo las Secciones 300, 309 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones. (Código de Educación §§ 48853.5, 51225.2).

Ejemplo de Formulario de Queja de UCP

- A un joven se le ha negado el acceso igualitario a los recursos académicos (p. ej., tutorías, cursos A-G/Honores).
 - A un joven se le ha negado el acceso igualitario a los servicios escolares (p. ej., servicios de salud mental en las escuelas).
 - A un joven se le ha negado el acceso igualitario a actividades extracurriculares (p. ej., deportes, arte, teatro, música).
 - A un joven se le ha negado el acceso igualitario a actividades de enriquecimiento (p. ej., excursiones, ferias universitarias).
 - A un joven se le ha negado el acceso igualitario a cualquier apoyo o servicio debido a que no cumplió con una fecha límite de inscripción o prueba.
6. **Escuelas de refugio de emergencia** (*Código de Educación § 48853(g)*).
- Un joven ha sido educado en un refugio de emergencia durante un largo período de tiempo.
 - Un joven está siendo educado en un refugio de emergencia aunque no esté experimentando una emergencia de salud o seguridad.
 - Un joven está siendo educado en un refugio de emergencia a pesar de que no se cumplen las cuatro condiciones siguientes: 1) la decisión sobre la escuela de origen no se puede tomar rápidamente; 2) no es práctico transportar al joven a la escuela de origen mientras tanto; 3) de lo contrario, el joven no recibiría servicios educativos; y 4) se encuentran disponibles servicios temporales, especiales y complementarios para satisfacer las necesidades únicas del joven.
7. **Registros** (*Código de Educación § 48853.5; 49069.5*)
- El distrito no garantizó la transferencia adecuada de registros de una escuela a otra dentro de los 2 días hábiles posteriores a la transferencia de un joven.
 - El distrito no se aseguró de que la tarea de transferir los registros se asignara a una persona competente para manejar el procedimiento de transferencia y consciente de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos del joven.
8. **Créditos parciales y calificaciones de salida** (*Código de Educación § 48853.5; 49069.5; 51225.2*)
- A un joven se le ha negado el derecho a créditos, incluidos créditos parciales, y/o calificaciones de salida al transferirse dentro o fuera de la escuela/distrito.
 - A un joven se le ha negado el derecho a créditos basándose en una determinación de tiempo de asiento o inscripción.
 - A un joven se le ha negado el derecho a que se calculen las calificaciones y los créditos a partir de la fecha en que el estudiante dejó la escuela sin bajar sus calificaciones debido a ausencias resultantes de una decisión de cambiar su ubicación de hogar.
 - A un joven se le ha negado el derecho a que se calculen sus calificaciones sin bajar sus calificaciones debido a ausencias resultantes de comparecencias ante el tribunal o actividades ordenadas por el tribunal.
 - El distrito no se aseguró de que el deber de emitir o aceptar créditos parciales fuera asignado a alguien que conozca las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos del joven que se transfieren entre escuelas.
 - A un joven se le ha negado el derecho a que se le apliquen créditos parciales a los mismos cursos o cursos equivalentes que los cursos completados en la escuela anterior.
 - A un joven se le ha negado el derecho a no ser obligado a repetir un curso o parte de un curso completado satisfactoriamente en una escuela anterior.
 - A un joven se le ha negado el derecho a volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.
9. **Graduación según la AB 167/216 o la "Exención de Graduación"** (*Código de Educación § 51225.1, 51225.3*)
- A un joven se le ha negado el derecho a estar exento de los cursos y otros requisitos adoptados por el distrito que se suman a los requisitos estatales si el alumno (1) se transfirió de escuela después de completar su segundo año de escuela secundaria y (2) no es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito al final de su cuarto año de preparatoria.
 - El distrito ha negado a un joven el derecho a completar cursos adicionales (p. ej., cursos A a G) para los cuales de otra manera el joven sería elegible.

Ejemplo de Formulario de Queja de UCP

- A un joven se le ha negado el derecho a permanecer en su preparatoria local durante un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar si es razonablemente capaz de hacerlo.
- A un joven se le ha negado el derecho a permanecer en su preparatoria local durante un quinto año para completar los requisitos del curso estatal.
- A un joven se le ha negado el derecho a permanecer asistiendo a la escuela hasta el final del cuarto año escolar, incluso si ya ha completado todos los requisitos del curso estatal antes del final del cuarto año.
- El distrito ha revocado el derecho del joven a graduarse bajo la exención de graduación en cualquier momento después de certificarlo como elegible.
- El distrito ha requerido o solicitado que un joven se transfiera de escuela únicamente para calificar al alumno para la exención de graduación.
- El distrito se ha negado a reconsiderar la elegibilidad del joven para la exención de graduación después de que el joven y/o el titular de sus derechos educativos le solicitaran que lo hiciera.
- El distrito no ha informado al joven, a sus titulares de derechos educativos y/o a su trabajador social/oficial de libertad condicional y al abogado del menor sobre su elegibilidad o inelegibilidad para la exención de graduación dentro de los treinta (30) días posteriores a la transferencia a la escuela/distrito.
- El distrito no ha informado al joven, a sus titulares de derechos educativos y/o a su trabajador social/oficial de libertad condicional y al abogado del menor sobre su elegibilidad o inelegibilidad para la exención de graduación dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio del próximo año escolar si se lo encuentra no elegible cuando se lo consideró por primera vez.
- El distrito no ha consultado con un joven y/o el titular de sus derechos educativos sobre: (1) el efecto de graduarse bajo la exención de graduación en la admisión a instituciones educativas postsecundarias; (2) la opción del alumno de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos del distrito si es razonablemente capaz de hacerlo; (3) la opción del joven de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de AB 167/216; (4) las opciones del joven para la recuperación de créditos dentro del distrito; y/o (5) las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
- El distrito no ha emitido un "diploma de preparatoria" para el joven una vez que ha completado todos los cursos estatales requeridos.

10. **Disciplina** (Código de Educación § 48911)

- El distrito no notificó al titular de los derechos educativos, al abogado del joven de acogida ni a la agencia de bienestar infantil del condado sobre una acción disciplinaria pendiente que incluye una suspensión, expulsión, transferencia involuntaria o determinación de manifestación del IEP.

11. **Otro:** _____

A. Por favor, proporcione los hechos de su queja. Proporcione detalles como los nombres de las personas involucradas, fechas, si hubo testigos presentes, etc., que puedan ser útiles para el investigador de la queja. Puede adjuntar páginas adicionales e incluir todo el texto que sea necesario para describir completamente la situación.

B. ¿Con quién en la escuela, la escuela autónoma o el distrito ha hablado sobre esta queja? Incluya el cargo de esa persona y el resultado de la conversación. _____

Ejemplo de Formulario de Queja de UCP

C. Por favor proporcione copias de cualquier documento escrito que pueda ser relevante o respaldar su queja.

He adjuntado documentos de respaldo.

Si No

D. ¿Existe alguna solución específica que le gustaría que el Distrito tome?

No. No tengo una solución específica en mente, pero me gustaría que el distrito resolviera esta queja.

Sí. Estoy buscando el remedio específico que se indica a continuación:

Inscripción inmediata en la escuela. Nombre de la escuela: _____

Emisión de créditos o créditos parciales.

Graduación bajo la exención de graduación para jóvenes de crianza temporal o certificación de elegibilidad para graduación bajo la exención de graduación para jóvenes de crianza temporal.

Servicios de educación compensatoria (Puede incluir tipo de servicios, monto adeudado en horas o número de días adeudados): _____

Otro (especifica): _____

IMPORTANTE: Yo estoy

enviando por correo

enviando por correo electrónico

entregando en mano

enviando un fax

este formulario el _____ (fecha) a:

Oficina de Cumplimiento

NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO: _____

¿Desea recibir una copia de la respuesta escrita a su queja?

Sí, solicito una copia de la respuesta escrita a mi queja.

Nombre: _____ Dirección: _____

Ciudad y código postal: _____ Número de teléfono (opcional): _____

No, no solicito copia de la respuesta escrita. Presento esta denuncia de forma anónima.

Nota: Si no está satisfecho con la decisión del Distrito o de la escuela autónoma, el demandante puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Por una buena causa, el Superintendente de Instrucción Pública puede otorgar una extensión para presentar apelaciones. Consulte 5 CCR § 4652.